



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (cumplimiento de contrato de compraventa)
Demandante	MARIA RUBIELA ROJAS DE RUIZ
Demandado	LUISA TERESA CASTRO FRANCO
Radicado	05001310301520210012400
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Califica Póliza y Decreta medida Cautelar-inscripción de demanda.

Una vez revisada la póliza judicial exigida para garantizar los perjuicios que puedan causarse con el decreto de las medidas que aquí se ordenen, aportada por la parte demandante, se advierte que la misma fue debidamente constituida, y en consecuencia el Juzgado Quince Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. CALIFICAR de suficiente la póliza otorgada por la demandante, para garantizar los perjuicios que se puedan causar con la práctica de las medidas, de conformidad con el artículo 604 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DECRETAR la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro: 001-1197770; 001-1176277; 001-1176278; 001-1197769; 001-1176286; y 1197653 de la Oficina de registros de Instrumentos públicos zona sur

TERCERO: LIBRAR el oficio pertinente para la inscripción de la medida cautelar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

*2+

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa06bc074d980f6adcd9360342f6270dfbdec6710587116397beabbaa01c6406**

Documento generado en 12/07/2021 04:07:39 PM